Firmado digitalmente por RAVICHAHUA PALIAN Juan Gabriel FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2022

CUT: 3172-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0680-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 08 de septiembre de 2022

VISTO:

La solicitud con registro CUT N° 3172-2022, sobre Modificación de Constancia Temporal N° 0224-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 05.04.2017 por cambio de titular, presentada por la Asociación de Parceleros Chavalina Sector Norte, representada por el señor Edwin Andrés Martínez Soller, respecto al pozo identificado con código IRHS-11-01-09-**25**, ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/09/2022

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua…”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que el objeto para el cual se otorga el derecho de uso de agua, comprende la actividad y el lugar en el que se hace uso del agua;

Que, es preciso tener en cuenta, que según Resolución N° 1102-2017-ANA/TNRCH, del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, se ha establecido que, si bien la Constancia Temporal otorgada no constituye una licencia de uso de agua; sin embargo, esta garantiza que los administrados que cuentan con la referida constancia, continúen haciendo uso del agua subterránea durante la vigencia de la misma;

Que, mediante **Constancia Temporal N° 0224-2017-ANA-AAA-CH.CH**, de fecha 05.04.2017, se facultó a la Cooperativa Agraria de Usuarios Chavalina Unión Revolucionaria

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5609CAEA

Firmado digitalmente por RAVICHAHUA PALIAN Juan Gabriel FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2022

LTDA. N° 230, el uso provisional del recurso hídrico, con fines de uso agrario, proveniente del pozo signado con código **IRHS-11-01-09-25**, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 425,523 mE – 8'458,490 mN, para el riego de 40.0000 ha del predio de la Cau Chavalina, ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, con una masa anual de agua de 406296.0000 m3, caudal de hasta 27.5000 l/s y régimen de explotación de 17 h/d, 30 d/m, 8 m/a;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 07.01.2022, la Asociación de Parceleros Chavalina Sector Norte, debidamente representada por su Presidente señor Edwin Andrés Martínez Soller, conforme es de verse del Certificado de Vigencia adjunto a su solicitud, solicita ante esta Dirección, el cambio de nombre de la Constancia Temporal N° 0224-2017-ANA-AAA-CH.CH, toda vez que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Agraria de Usuarios Chavalina Unión Revolucionaria LTDA. N° 230, han adquirido en donación la propiedad del pozo IRHS-11-01-09**-25**, adjuntando a su solicitud copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria y documento de transferencia por donación de fecha 25.09.2017;

Que, mediante Carta N° 0324-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 03.06.2022 se pone en conocimiento del administrado, que a fin de continuar con la tramitación de su solicitud deberá presentar ante esta Autoridad, Escritura Pública de donación del pozo IRHS-25 y/o documento mediante el cual se ha materializado a su favor la transferencia del pozo en mención, que acredite de manera indubitable la propiedad o posesión legítima del predio donde se ubica la fuente de agua y del predio donde se utiliza el recurso hídrico, ello bajo apercibimiento de desestimarse la solicitud y/o declararse el abandono del procedimiento administrativo en caso de incumplimiento;

Que, mediante documento de fecha 10.06.2022 en respuesta a la carta citada en el considerando precedente el señor Edwin Andrés Martínez Soller, Presidente de la Asociación de Parceleros Chavalina Sector Norte, presenta escrito que otorga facultades para la administración total a perpetuidad de los pozos tubulares IRHS-24 e IRHS-**25**, otorgada por el señor Enrique Peña Muñoz, Presidente de la CAU Chavalina Unión Revolucionaria Ltda. 230;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/09/2022

Que, del análisis de lo solicitado se colige que la solicitud de cambio de nombre de la Constancia Temporal N° 0224-2017-ANA-AAA-CH.CH, solicitada por la Asociación de Parceleros Chavalina Sector Norte, no se enmarca en los dispositivos legales citados precedentemente, toda vez que la administrada no ha cumplido con acreditar la propiedad o posesión legítima del predio donde se ubica la fuente de agua ni del predio donde se utilizara el recurso hídrico, por cuanto es de verse que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Agraria de Usuarios Chavalina Unión Revolucionaria LTDA N° 230 de fecha 19.08.2016, en su artículo tercero, por acuerdo de asamblea general de socios se dispone la donación de los pozos IRHS-17, IRHS-19, IRHS-21, IRHS-22, IRHS-23, IRHS-24, **IRHS-25**, IRHS-59, IRHS-13, IRHS-14, IRHS-15, IRHS-57 e IRHS-58 y en el caso que el terreno que ocupan sea de propiedad de la CAU Chavalina Unión Revolucionaria LTDA N° 23, también dichas áreas de terreno serán donadas, las cuales serán determinadas en campo con la elaboración del correspondiente plano y memoria descriptiva, las áreas linderos y medidas perimétricas serán consignados en la escritura pública de donación, sin embargo; el administrado no ha cumplido con adjuntar la escritura pública referida, que acredite de manera indubitable la propiedad o posesión legítima del predio donde se ubica la fuente de agua, ni tampoco ha cumplido con acreditar la propiedad o posesión legítima del predio donde

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5609CAEA

se utilizara el agua solicitada, conforme precisa la normatividad señalada, teniendo en cuenta que la constancia temporal otorgada a la Cooperativa Agraria de Usuarios Chavalina Unión Revolucionaria LTDA. N° 230, faculta el uso provisional del recurso hídrico para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado, y siendo que mediante escrito de levantamiento de observación la administrada adjunta escrito de otorgamiento de facultades, mediante el cual solo se encuentra facultada a la administración del pozo IRHS-25, no cumpliendo con lo solicitado, corresponde a esta Dirección emitir el acto administrativo desestimando la solicitud de Modificación de Constancia Temporal N° 0224-2017-ANA-AAA-CH.CH, por cambio de titular, presentada por la Asociación de Parceleros Chavalina Sector Norte, representada por el señor Edwin Andrés Martínez Soller, respecto al pozo identificado con código IRHS-11-01-09-**25**;

Que, mediante Informe Legal N° 0184-2022-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que de lo expuesto y del análisis de lo actuado, deberá emitirse el acto administrativo desestimando la solicitud presentada por la Asociación de Parceleros Chavalina Sector Norte, sobre Modificación de Constancia Temporal por cambio de titular;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, de acuerdo a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Modificación de Constancia Temporal N° 0224-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 05.04.2017 por cambio de titular, presentada por la Asociación de Parceleros Chavalina Sector Norte, representada por el señor Edwin Andrés Martínez Soller, identificado con DNI N° 21549620, respecto al pozo identificado con código IRHS-11-01-09-**25**, ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/09/2022

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Cooperativa Agraria de Usuarios Chavalina Unión Revolucionaria LTDA. N° 230, Asociación de Parceleros Chavalina Sector Norte, y de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN GABRIEL RAVICHAHUA PALIAN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5609CAEA